

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0077-2019
(de 14 de mayo de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No. 4-94 de 3 de marzo de 1994 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **GB AV INC.** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 155670146 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, subsidiaria 100% de **GLOBAL BANK CORPORATION** y propietaria del 99.9720% de las acciones de **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** y subsidiarias;

Que, **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** es una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá, al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No. 2-81 de 14 de enero de 1981 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, las entidades bancarias **GLOBAL BANK CORPORATION, BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** y la sociedad **GB AV INC.** todas pertenecientes al mismo grupo económico, a través de sus apoderados legales, presentaron solicitud para la fusión por absorción, de la cual **GLOBAL BANK CORPORATION** en calidad de sociedad sobreviviente, absorberá a **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** y **GB AV INC.** bajo los términos y condiciones que se detallan en la transacción propuesta;

Que, la presente solicitud cumple con las disposiciones del Acuerdo 1-2004, que establece los criterios para la fusión de entidades bancarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de fusión por absorción presentada no merece objeciones; y;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 6 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre estas solicitudes.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la fusión por absorción de las entidades bancarias **GLOBAL BANK CORPORATION, BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** y **GB AV INC.**, de la cual **GLOBAL BANK CORPORATION** será la sociedad sobreviviente, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la transacción propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.